MUNICIPALIDAD DE KURAREWE

DECRETO EXENTO Nº 584

Curarrehue, 12 de mayo de 2020

VISTOS:

1.- El Decreto Exento Nº 1.609 de fecha 06/12/2016, sobre Asunción de Funciones que declara electo al Alcalde de la Comuna de Curarrehue.

2.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, del Ministerio del Interior "ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES" y sus posteriores modificaciones.-

3.- El decreto N° 4 del Ministerio de Salud, que declara alerta sanitaria para todo el territorio de la república por el brote de Coronavirus Covid-19.

4.- Oficio de Contraloría N°3610, de fecha 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del estado a propósito del brote de Covid-19.-

5.- La declaración de alerta roja nacional declarada por la ONEMI con fecha 19 de marzo de 2020.-

6.- La declaración de Estado de Catástrofe declarada por el Presidente de la Republica con fecha 18 de marzo de 2020.-

7.- El Decreto Exento número 469 de fecha 21 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

1.- Que, según decreto exento N° 469, de fecha 21 de marzo de 2020, se dispuso que el comercio local de la comuna de Curarrehue, adopte medidas de venta por ventanilla o similar, evitando el ingreso de clientes a sus locales, como medida preventiva ante la pandemia.-

2.- Que, la Cámara de Comercio de Curarrehue, en conversación con el Sr. Alcalde, ha planteado a éste los inconvenientes que le ha provocado la medida señalada en el numeral anterior, por lo cual solicitan se modifique y se permita el ingreso a los clientes a los locales comerciales, con las medidas de prevención necesarias.- .

3.- Que, el Ministerio de Hacienda ha publicado un protocolo para establecimientos de comercio de bienes y servicios y un protocolo de prevención y control en el funcionamiento de supermercados a propósito de la pandemia por Covid-19.-

4.- Que, a la fecha la comuna no ha presentado nuevos contagios desde hace ya varias semanas, lo que en gran parte se debe a las medidas adoptadas**.-**

5.- Que, sin embargo, esta municipalidad esta consciente que resulta imposible mantener las medidas que afectan actividades económicas de manera indefinida en el tiempo.-

6.- Que, por lo anteriormente expuesto, se accederá a la solicitud planteada por la Cámara de Comercio de Curarrehue en orden a permitir el ingreso de personas a los locales comerciales, cumpliendo con las correspondientes medidas de prevención, como se señalará más adelante. –

DECRETO:

1.- AUTORICESE, el ingreso de clientes a los locales comerciales de la comuna de Curarrehue en aquellos establecimientos que cumplan con las siguientes medidas de prevención:

A.- Para Supermercados.

1.- Se debe realizar una revisión de la temperatura a los clientes y personas externas al supermercado antes de su ingreso, mediante el uso de termómetro infrarrojo. En caso de presentar fiebre o algún otro síntoma visible, la persona no tendrá permitido el ingreso a las instalaciones del supermercado. Para efectos de lo anterior, se coordinará una jornada de capacitación para el comercio de parte del DSM sobre medidas de prevención y protección sanitarias, cuya asistencia será obligatoria para todo el personal de los locales que no la hayan realizado previamente.

2.- Se debe disponer de alcohol gel en cantidad suficiente para los usuarios al ingreso y salida del establecimiento, así como para el uso de los trabajadores, o bien de agua y jabón para el correcto lavado de manos. La solución de alcohol debe ser al menos un 60%.

3.- La cantidad de público máxima que puede permanecer simultáneamente al interior del establecimiento, corresponde a lo que ha determinado la autoridad sanitaria en función de los metros cuadrados (m2) del local, y no puede ser mayor a una persona cada 10 m2. Es decir, un local de 20 m2 no puede tener más de dos personas en forma simultánea en su interior.-

4.- Se debe asegurar que los usuarios y trabajadores mantengan en todo momento entre si una distancia mínima de un metro, sobre todo en el sector de cajas. Todo usuario o cliente y todo trabajador deberá usar mascarilla y/o protector facial en cada momento. Además se debe instalar barreras físicas, como láminas de plástico o mica, especialmente en el sector de cajas

5.- En cuanto a los accesos, si el local cuenta con más de un acceso, se debe destinar uno de manera exclusiva a entrada y otro de manera exclusiva a salida. Si cuentan solo con un acceso, este debe dividirse, indicando el sentido de circulación para el ingreso y salida. En el acceso de entrada al local deberá instalarse un pediluvio o dispositivos similares para la sanitización del calzado.-

6.- Se debe demarcar en el piso el distanciamiento de seguridad de un metro, mediante una cinta adhesiva o pintura con un color visible, de preferencia amarillo o rojo, principalmente en el acceso a cajas, cajero automático, etc. También debe demarcarse la entrada y salida del recinto.-

7.- Se debe disponer de personal de control de acceso y salida, a fin de no superar el número máximo de personas que pueden estar simultáneamente dentro del local. Se debe además asegurar un flujo continuo, en lo posible por cada persona que salga del local permitir el ingreso de otra. En el caso de usuarios que deban esperar fuera del recinto su turno para entrar, se debe asegurar el distanciamiento de un metro entre personas, en este caso, también se debe demarcar el piso.

8.- Se debe dar acceso preferencial a los adultos mayores, embarazadas y personas con capacidades diferentes.

9.- Se debe desinfectar de manera permanente las superficies de contacto frecuente, como canastos, manillas de puertas, zona de cajas, vitrinas etc. Se debe además mantener la limpieza diaria de los pisos.-

10.- Se debe difundir mensajes de prevención, mediante letreros o parlantes. Además se debe disponer de contenedores con tapa para la basura generada tanto por clientes como por trabajadores.-

11.- Se recomienda el uso de medios de pago distintos al dinero en efectivo, de ser posible.-

B.- Para almacenes y locales pequeños en general:

1.- Se debe disponer de alcohol gel en cantidad suficiente para los usuarios al ingreso del establecimiento, así como para el uso de los trabajadores, o bien de agua y jabón para el correcto lavado de manos. La solución de alcohol debe ser al menos un 60%.

2.- En cuanto a la cantidad de público máxima que puede permanecer simultáneamente al interior del establecimiento, al tratarse de locales pequeños, esta cantidad no podrá exceder de dos compradores a la vez.-

3.- Se debe asegurar que los usuarios y trabajadores mantengan en todo momento entre si una distancia mínima de un metro, sobre todo en el sector de cajas. Todo usuario o cliente y todo trabajador deberá usar mascarilla y/o protector facial en cada momento. Además se sugiere la instalación de barreras físicas, como láminas de plástico o mica, especialmente en el sector de cajas.-

4.- Se debe demarcar en el piso el distanciamiento de seguridad de un metro, mediante una cinta adhesiva o pintura con un color visible, de preferencia amarillo o rojo, principalmente en el mesón de atención.-

5.- Se debe dar acceso preferencial a los adultos mayores, embarazadas y personas con capacidades diferentes.

6.- Se debe desinfectar de manera permanente las superficies de contacto frecuente, como manillas de puertas, zona de cajas, vitrinas, mesones, etc. Se debe además mantener la limpieza diaria de los pisos.-

7.- Se debe disponer de contenedores con tapa para la basura generada tanto por clientes como por trabajadores del local.

8.- Se recomienda el uso de medios de pago distintos al dinero en efectivo, de ser posible.-

Todas las medidas anteriormente mencionadas están en concordancia con lo establecido en el Protocolo para Establecimientos de Comercio de Bienes y Servicios y el Protocolo de Prevención y Control en el Funcionamiento de Supermercados dictados por el Ministerio de Hacienda.-

Aquellos locales que no adopten las medidas mencionadas anteriormente, deberán seguir atendiendo bajo la modalidad de venta por ventanilla o similar, como seria por ejemplo, en el caso de los locales pequeños, situar el mesón de atención en el sector de acceso al establecimiento.-

2.- ESTABLESCAZE la obligación de adoptar las medidas sanitarias decretadas en este acto, de manera previa a que se permita el ingreso a los clientes al correspondiente local; por lo tanto, a la fecha en que dichos comercios comiencen a operar bajo la modalidad que el presente decreto establece, estas medidas sanitarias deberán estar totalmente habilitadas y operativas.-

3.-DISPONGASE que la fiscalización del cumplimiento del presente de decreto corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.-

4.- MANTENGASE VIGENTE, en todo lo que no resulte contrario al presente decreto, lo dispuesto en el Decreto Exento N° 469, de fecha 21 de marzo de 2020, que dispone medidas extraordinarias a propósito del brote de Covid-19.-.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL CURARREHUE

YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE CURARREHUE

ABEL PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN DE CONTROL CURARREHUE

MARÍA CRISTINA URRA PARRA
DIRECTORA DE CONTROL

APB/PASCH/MCU/rhh

Distribución:

- **OF. de Partes**
- **Secretaria Municipal**
- **Dirección de Control**
- **Dirección de Medio Ambiente**
- **ALCALDIA**
- **Destacamentos Carabineros de Chile Comuna de Curarrehue.**
- **Inspectores municipales.**